

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA

# BOe

Nº 233

Lunes 09 de Diciembre de 2019

**MINISTERIO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Resolución Normativa Nº 54**

Córdoba, 4 de Diciembre de 2019.-

VISTO la Resolución General Nº 15/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 4/12/2019 y la Resolución Normativa Nº 53 (B.O.19/11/2019), modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y modificatorias;

Y CONSIDERANDO: QUE la Resolución Normativa Nº 53/2019 dispuso la implementación del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba a partir del 5/12/2019 y la reglamentación de todos los aspectos que su uso implica.

QUE la Resolución General Nº 15 de la Comisión Arbitral modificó la fecha de aplicación del Registro Único Tributario – Padrón Federal para los contribuyentes de Convenio Multilateral con Sede en jurisdicciones adheridas

QUE por razones operativas y a efectos de asegurar su correcto funcionamiento es preciso prorrogar la fecha de implementación para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de

avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la entrada en vigencia de lo dispuesto en la Resolución Normativa Nº 53/2019, publicada en el Boletín Oficial de fecha 19/11/2019, al 6 de enero de 2020 para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para los contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en las jurisdicciones adheridas la fecha de implementación del Registro Único Tributario – Padrón Federal será la que disponga la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, Secretario de Ingresos Públicos Ministerio de Finanzas